

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Oficial Mayor

AUTO No. 838

RADICACIÓN 760013110010-2021-00394-00

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso de Filiación Extramatrimonial instaurada por el ICBF en representación del NNA V.M.C contra CARLOS STIVEN CABRERA PARRA, se allegó por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el dictamen pericial de ADN realizado a los señores CARLOS STIVEN CABRERA PARRA, FRANCY ANDREA MEJÍA CARREÑO y la NNA, concluyendo que: CARLOS STEVEN CABRERA PARRA no se excluye como el padre biológico de V.M.C. Probabilidad de paternidad: 99.999999999%., así las cosas, de conformidad con el numeral 386 numeral segundo del C.G.P., se correrá traslado a las partes, por el término de tres (3) días dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado mediante solicitud debidamente motivada.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a las partes, del dictamen pericial de los estudios genéticos o pruebas de ADN, practicadas a CARLOS STIVEN CABRERA PARRA, FRANCY ANDREA MEJÍA CARREÑO y la NNA V.M.C, por el término de tres (03) días, conforme el artículo 386 numeral segundo del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a12060fc4282b05dd1ce79520d9effdf21ce5494cc47f40afedfba59656a5c**

Documento generado en 19/04/2023 10:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>